

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

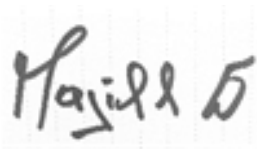
Se procede a través de este auto a fijar las agencias en derecho en este asunto. Para el efecto se tiene en cuenta el artículo 366 del C. G. del P. y el Acuerdo nro. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, artículo 5º, el cual establece; *“Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son: 1. PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL. En primera instancia. (...) b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V.”*

Conforme a lo anterior, y dado que el presente asunto se trata de un proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, proceso de primera instancia que, por su naturaleza, carece de cuantía, se fija la suma de NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE. (\$ 9.100.000,00) como agencias en derecho, correspondientes a 7 SMLMV, a cargo del demandado, señor **CARLOS ANDRÉS SERRANO QUIJANO**, lo anterior teniendo en cuenta la complejidad de asunto y la diligencia de la parte beneficiaria de las costas.

CÚMPLASE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 20 de febrero de 2024. En cumplimiento a lo ordenado en sentencia nro. 068 del 16 de junio del año 2023, me permito presentar a su consideración la liquidación de costas en este proceso; así:

Agencias en derecho única instancia.....	\$9.100.000
Otros..gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$9.100.000



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00108
Auto interlocutorio nro. 0256

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b89f30c75ed5dba2d3ffa9d58c3a9a08655824223971d0a5f74d92a4bc29046**

Documento generado en 20/02/2024 04:00:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>